



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Acordada del TSJ**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Ratifican lo decidido por Acordada n° 30 y 66 y 67/2023

---

Se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la juez Inés M. Weinberg, su vicepresidenta, la jueza Alicia E. C. Ruiz, el juez Luis F. Lozano, la jueza Marcela De Langhe y el juez Santiago Otamendi y;

Consideran:

Por la Acordada n° 30/2023 y por las Resoluciones n° 66 y 67/2023 este Tribunal Superior decidió transferir un cargo desde la Oficina de Género a la Secretaría de Jurisprudencia y Biblioteca dependiente de la Secretaría Judicial en Asuntos Generales de este Tribunal Superior de Justicia, así como crear un cargo de planta permanente en la Oficina de Género. Consecuentemente, trasladar a una agente para ocupar el cargo transferido y designar a otra en la Oficina de Género.

El juez Luis Francisco Lozano dijo:

Se propone: i) trasladar a la agente Brangeri —quien según surge del dictamen n° 171 AJ-2023, solicitó su traslado “... a otra área del Tribunal, por motivos estrictamente personales”— de la Oficina de Género al Área de Biblioteca, ii) transferir el cargo de categoría 10 que ocupa de una repartición a la otra, iii) crear un cargo de categoría 9 en la Oficina de Género y iv) designar en él a Irene María Laggiard, de cuya formación y antecedentes no se da cuenta.

No conocemos las demandas de servicio del Área de Biblioteca que el traslado tiende a cubrir, y esta falencia por sí sola impide evaluar el movimiento a la luz de las pautas de buena administración que deben motivar un acto administrativo como el que se propone.

No desestimo la importancia de los motivos personales que pueden mover a las y los agentes a procurar cambios en el lugar y condiciones de su desempeño; creo que deben valorarse, y que el bienestar de las personas debe informar el sentido de las decisiones que se adoptan por razones de servicio, pero esos parámetros no pueden excluir la plena apreciación de dicho servicio. Sí podría, por ejemplo, tenerse en cuenta el interés de la peticionante en caso de producirse la vacante que ella indica próxima, a la hora de completarla. A su turno, evaluar si hay otra área en la cual se pueda conjugar el confort de la peticionante con la eficiencia del servicio y, principalmente, si se puede sustituir una agente de otra área, por quien pide el traslado, y viceversa, es la manera de no desequilibrar la organización.

En un escenario así, deben agotarse los esfuerzos para lograr una reorganización que no suponga, como la propuesta, un incremento en la planta del Tribunal —a ello equivale la creación

de un nuevo cargo en la Oficina de Género para compensar el que perdería con el traslado, y con una categoría mayor—, el que veo incompatible con un contexto económico que impone austeridad, y con los comicios tan próximos que impiden conocer cuál será la voluntad legislativa en materia de presupuesto. Todo ello teniendo presente que un cargo compromete presupuestos venideros.

Además, los reparos que expuse en la Resolución nº 50/2023 y en la Resolución nº 33/2023 obstan —en mi opinión— a la designación de Irene Maríaaggiard. A su turno, un concurso interno tendría la ventaja suplementaria de que la designación de la persona así elegida generaría un lugar que podría resultar satisfactorio a la peticionante,

Estas razones me impiden acompañar la decisión de la mayoría.

Por ello, y en uso de las facultades previstas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad, por mayoría,

#### ACUERDAN:

1. Ratificar lo decidido por la Acordada nº 30/2023 y por las Resoluciones nº 66 y 67/2023.
2. Mandar se registre.

SE ACLARA QUE LA ACORDADA N° 30/2023 Y LAS RESOLUCIONES N° 66 Y 67/2023 SE ENCUENTRAN INCORPORADOS COMO ARCHIVOS EMBEBIDOS.

